

# **PROTOCOLO INTERNO DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR DE LA ASOCIACIÓN COREA DE HUNTINGTON ESPAÑOLA**

## **Artículo 1: Régimen Jurídico**

La Asociación Corea de Huntington Española (ACHE) constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por sus estatutos en su última modificación del 19 de septiembre de 2019 y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le es aplicable de acuerdo con las leyes.

## **Artículo 2: Objeto del Reglamento del Régimen Interno**

Este reglamento es una norma básica para el desarrollo de los Estatutos. En este reglamento se desarrolla el funcionamiento de intervención multidisciplinar en ACHE. En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mismos y en ningún caso podrá ir en contra del articulado o la filosofía de los mismos. Cualquier conflicto se resolverá por la Junta Directiva.

## **Artículo 3: Domicilio social y ámbito territorial.**

El domicilio social y el ámbito territorial se establecen según lo marcado en el CIF y Estatutos de ACHE respectivamente. El ámbito de atención se realizará a nivel nacional, de acuerdo con lo indicado en los estatutos.

## **Artículo 4: Atención a la demanda inicial: acogida**

Se realiza en el marco de la primera entrevista con un técnico de la asociación, miembro del equipo interdisciplinar y/o de la junta directiva, una vez que el/la paciente o la familia ha solicitado ser atendido/a, ya sea por primera vez o como reingreso después de una atención previa.

La atención a la demanda inicial puede ser llevada a cabo por cualquiera de los técnicos pertenecientes a las diferentes áreas que integra el equipo: trabajo social, logopedia, terapia ocupacional y psicología, aunque **preferentemente** será llevada a cabo por la persona responsable del Servicio de Información y Orientación, pudiendo ser esta persona un miembro de la junta directiva o personal laboral contratado.

Los objetivos generales de esta entrevista de acogida son:

- Escucha activa de la demanda.
- Recabar información mínima imprescindible para dar un servicio adecuado a las necesidades individuales.
- Comprobar si existe algún motivo de prioridad en la atención: niveles altos de depresión, riesgo de suicidio, persona en situación de especial vulnerabilidad, etc.
- Dar información y orientar sobre las actuaciones posibles, canalizando aquellas demandas que no correspondan al centro hacia los servicios más adecuados.
- Generar empatía y establecer el vínculo terapéutico, que favorezca la retención y minimice los abandonos en estas fases iniciales, que suponen un mayor riesgo.

- Motivar al paciente para iniciar el proceso de tratamiento, fortaleciendo sus expectativas de cambio.
- Motivar a la familia para su implicación en el tratamiento.
- Asignar cita o citas con los profesionales que vayan a intervenir en la valoración y en el posterior proceso terapéutico, si éste fuese necesario.

### **Artículo 5. Valoración interdisciplinar**

La información recogida en la primera valoración y puesta en común por parte del equipo interdisciplinar permite realizar una evaluación multidimensional de los/las pacientes y familiares.

Las áreas, o ejes en los que se realiza esta evaluación son:

- 1. Área de logopedia
- 2. Área de psicología
- 3. Área de terapia ocupacional
- 4. Área de trabajo social

### **Artículo 6: Diseño del programa personalizado de intervención:**

El diseño del PPI incluye:

- La identificación de los objetivos a conseguir en cada uno de estos ejes o áreas.
- La selección de las estrategias que se consideren más adecuadas para la consecución de los mismos
- La planificación de una serie de actuaciones, según una metodología determinada, y la utilización de los recursos y las herramientas adecuadas para su intervención.

### **Artículo 7: Información al paciente y/o familiar y consenso del PPI**

El diseño inicial del PPI no puede considerarse cerrado hasta consensuarlo con el/la Paciente y/o familiar.

### **Artículo 8: Intervención individual con la persona**

La intervención individual vendrá determinada por la evaluación, desde la que se establecerán los objetivos sobre los que trabajar con cada persona, así como la frecuencia de estos en cada área de intervención o en las áreas que se necesiten.

### **Artículo 9: Evaluación de la intervención**

La evaluación de la intervención se llevará a cabo en las reuniones mensuales que el equipo multidisciplinar mantiene para el seguimiento conjunto de pacientes y familiares y la revisión correspondiente de sus tratamientos, ajustando y/o modificando aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En estas reuniones cada profesional aporta datos sobre la consecución de los objetivos específicos de su área de trabajo consensuados con cada persona.

El equipo profesional se mostrará siempre receptivo a las propuestas y sugerencias que el usuario y/o su familia nos trasmitan para mejorar la atención prestada.

Dicha información se hará llegar a la Junta Directiva con la mayor celeridad posible para su correspondiente valoración.

## **DISPOSICIONES FINALES**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General de ACHE

En Madrid a 8 de Febrero del 2021

FIRMADO:



Dña. Ruth Blanco Peralta

Presidenta